



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OFICIALIA DE PARTES
DE LA GUBERNATURA



28 MAY 2021

HORA. 12:44N

CHIAPAS
Corazón

RECIBIDO

000752

OF. NÚM. _____
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 354.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 27 DE 2021.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 354, QUE CONTIENE **OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2018-2021, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS;** MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
DIPUTADA SECRETARIA

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
1991-2019

DECRETO NÚMERO 354

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado (la Federación, los Estados y los Municipios) organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por ello, en nuestro Estado de Chiapas, la Ley de Planeación en su artículo 29 establece que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos ayuntamientos cuyo período constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos.

De ahí que, este Poder Legislativo con fecha 24 de septiembre del año 2019, mediante decreto número 263, aprobó los Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021, estableciendo lo siguiente:

Artículo Primero: *Con fundamento en el Artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes, se tienen por recibidos **121 Planes Municipales** de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021; de los Ayuntamientos siguientes:*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Mitontic, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, y Zinacantán.

Artículo Segundo: Son de aprobarse **27 Planes Municipales** de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; de los Ayuntamientos siguientes:

Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Berriozabal, Cintalapa, Comitán de Domínguez, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Pantepec, Pichucalco, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tapalapa, Tonalá, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán y Villaflores.

Artículo Tercero: Son de aprobarse con observaciones, **94 Planes Municipales** de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Coapilla, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixtacomitán, Jiquipilas, Jitotol,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Mitontic, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Corzo, Yajalón y Zinacantán.

Los Ayuntamientos que fueron sujetos de observaciones deberán realizar las solventaciones, con el propósito de mejorar sus Planes Municipales, mismos que deberán informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la aprobación del presente decreto.

Por lo que, de los **94** Planes Municipales de Desarrollo antes descritos que fueron aprobados con observaciones, **75** Municipios ya las solventaron, siendo los siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Coapilla, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixtacomitán, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Solosuchiapa, Sunuapa, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tuxtla Chico, Tuzantán, Villa Corzo y Zinacantán.

Para que el proceso de planeación sea efectivo, debe estar integrado por cuatro etapas: Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación. Se entiende por Evaluación, el análisis sistemático de los planes y programas de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas.

Para ello, los Ayuntamientos les corresponde, entre otras atribuciones, la de formular, instrumentar, controlar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, así como la de enviar mediante acta de Cabildo la Evaluación sobre



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



el Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, al Congreso del Estado para que este emita la opinión correspondiente.

Por su parte, al Congreso del Estado le corresponde, entre otras atribuciones, la de emitir opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales, así como de los Planes Municipales de Desarrollo, acorde a la metodología, lineamientos y herramientas que sean útiles para tales efectos y acordadas previamente con la Secretaría de Hacienda.

Por consiguiente, este Poder Legislativo, previo acuerdo con la Secretaría de Hacienda del Estado, aprobó el decreto número 028 de fecha 29 de octubre del año 2020, por el que se emitieron los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas. En la cual se dispuso que los Ayuntamientos deberán alinearse a lo siguiente:

- La correcta aplicación de la Metodología del Marco Lógico, empleada en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, será la metodología coherente que permitirá dar un correcto análisis en el monitoreo y evaluación de dichos Planes.
- Para efectos de la formulación y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo de los Municipios de Chiapas, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, se utilizan las siguientes cuatro herramientas de la Metodología del Marco Lógico:
 - a) Árbol de Problemas (AP).
 - b) Árbol de Objetivos (AO).
 - c) Matriz de Marco Lógico (MML).
 - d) Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE).
- Para que el Congreso del Estado pueda Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, se requiere que los Municipios del Estado de Chiapas le presenten en el tiempo establecido por Ley, la siguiente información correspondiente a sus respectivos Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



15. Congreso del Estado

- El Congreso del Estado dispondrá de 60 días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 32 Bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para examinar y emitir opinión sobre la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo.

La Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, por parte del Congreso del Estado, será la siguiente:

- a) Opinión Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
- b) Opinión No Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
- c) Opinión de No Cumplimiento.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los Informes de Evaluación de Cumplimiento de los Planes Municipales, deberán ser presentados al Congreso del Estado, dentro de los primeros tres meses del último año de calendario del periodo constitucional del Ayuntamiento.

Para que los Ayuntamientos tuvieran la información correspondiente, la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Congreso del Estado, envió Oficio Circular N° HCE/CPD/IENC.001/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, con el fin de hacer llegar el Decreto y la Guía Metodológica antes descritas; para que estos pudieran presentar sus informes.

Por consiguiente, este Congreso del Estado a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, recibió en tiempo y forma **97** Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Del análisis de la totalidad de los informes recibidos, este Poder Legislativo tiene a bien emitir opinión sobre la evaluación del nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, y de los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, resolviendo lo siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Se emite Opinión Favorable a 85 de los 97 Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, basándose en las Leyes correspondientes, y de conformidad con:

- El Decreto Número 028 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se emiten los “Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas”.
- La “Guía Metodológica para Evaluar el Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021”, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Así mismo, se determinaron favorables en razón que los 85 informes están dentro del Nivel de Cumplimiento Medio y Alto de 60.00% a 100%, respectivamente.

Se emite Opinión No Favorable a 5 de los 97 Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, basándose en las Leyes correspondientes, y de conformidad con:

- El Decreto N° 028 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se emiten los “Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas”.
- La “Guía Metodológica para Evaluar el Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021”, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Se determinó NO Favorable toda vez que los 5 informes están en el Nivel de Cumplimiento Bajo del rango de evaluación de 0.01% a 59.99%.

Se emite Opinión de No Cumplimiento a 7 de los 97 informes de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, toda vez que no aplicaron para la elaboración de su Informe la “Guía Metodológica para Evaluar el Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021”, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO PRIMERO: Se tienen por recibidos **97** Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas; en apego a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo segundo de la fracción I, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y en los artículos 32 Bis y 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de los Municipios siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Catazajá, Chamula, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtán, Huixtla, Ixhuetán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tonalá, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se emite **OPINIÓN FAVORABLE** de **85** informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, en apego a lo establecido por el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de los Municipios siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de La Frontera, Amatenango Del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

Las Américas, Berriozábal, Cacahoatán, Catazajá, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de Las Casas, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Solosuchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tonalá, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo y Villaflores.

ARTÍCULO TERCERO: Se emite **OPINIÓN NO FAVORABLE** de **5** informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, en apego a lo establecido en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de los Municipios siguientes:

Chamula, Marqués de Comillas, Montecristo de Guerrero, Socoltenango y Zinacantán.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el Artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, se **EMITE OPINIÓN DE NO CUMPLIMIENTO** sobre los **7** Municipios siguientes:

Bochil, Juárez, La Concordia, Metapa, Osumacinta, San Fernando y Suchiapa.

ARTÍCULO QUINTO: Se **EMITE OPINIÓN DE NO PRESENTADOS** de **26** Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas; de los Municipios siguientes:

Bejucal de Ocampo, Capitán Luis Ángel Vidal, Chalchihuitán, Chapultenango, Chenalhó, Chicoasén, Copainalá, El Bosque, Frontera Comalapa, Huitiupán, La Libertad, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Reforma, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Sitalá, Soyaló, Tapilula, Teopisca, Totolapa, Unión Juárez, Villa Comaltitlán y Yajalón.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



ARTÍCULO SEXTO.- En razón a lo estipulado en el inciso 9) de los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas; remítase a la Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE), la Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas, para su trámite legal y administrativo que corresponda conforme a las Leyes y Reglamentos que resulten aplicables, considerando que el artículo 90, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la fiscalización y evaluación de los Ayuntamientos le corresponde a dicho Órgano de Fiscalización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de Mayo del año 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.

D. S.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 354 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA RELATIVO A LA EMISIÓN DE OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2018-2021, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.